

EXP. 04 - ACTIVIDAD 3

DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANÍA Y CÍVICA
3° GRADO DOCENTE LIC. WALTER EDDIE CUSI TITO

**Analizamos el derecho a la tierra y al territorio
de los pueblos indígenas u originarios**

SEMANA 17

DÍA 1

ACTIVIDAD: En esta actividad proponer y sustentar acciones para construir una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades en un país como el nuestro: pluricultural y multilingüe.

¡HOLA!

Gracias por conectarte y ser parte de **Aprendo en Casa**.

Hoy iniciamos un nuevo programa de **APRENDO EN CASA**, promovido por el Ministerio de Educación del Perú, para que continúen desarrollando sus capacidades de interactuar, asumir, manejar conflictos, deliberar, participar y proponer acciones, este programa es para las chicas y los chicos del tercero y cuarto grado de secundaria del área de DPCC.

¡Ahí vamos!



¿QUÉ NECESITAMOS?

1. Cuadernos tamaño A4, mejor si son recicladas.
2. Lápices y colores.
3. Resaca.
4. Un espacio y mucha disposición para leer y dibujar.
5. Mucha creatividad.
6. Involucrar a mi familia.

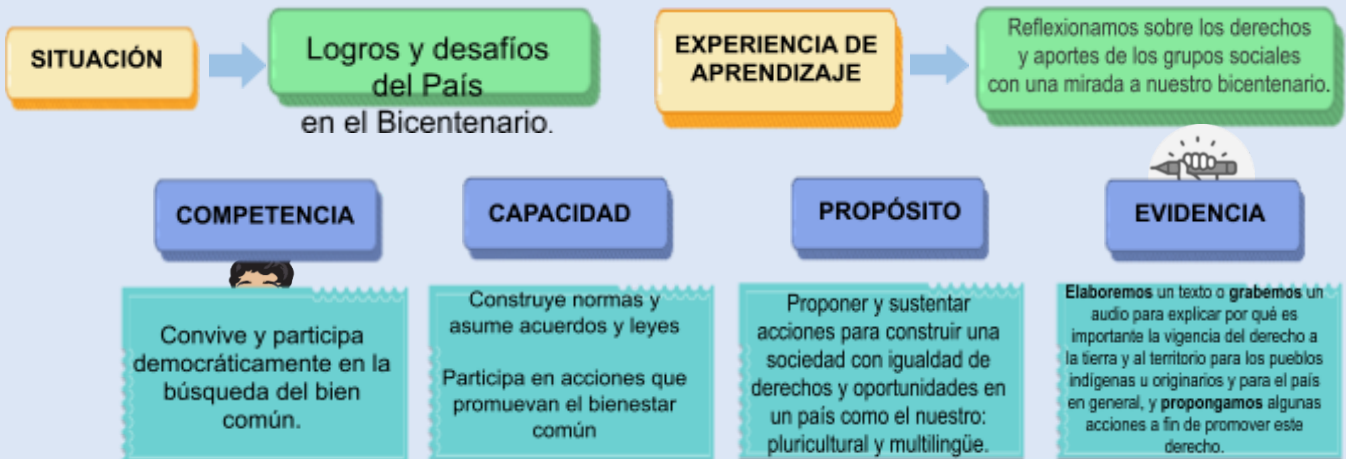
¿QUÉ HAREMOS?

Partimos de un desafío determinado que puede ser concreto, organizaremos y analizaremos la información que se ha logrado recoger.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Recuerda que debemos quedarnos en casa, porque la salud es primero.

YO ME QUEDO EN CASA



Leamos el texto

“Algunos derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios”

<p>Derecho a la identidad cultural</p>	<p>Busca que se reconozca y garantice la existencia del pueblo indígena u originario como tal. Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.</p>	<p>Derecho a conservar sus costumbres e instituciones</p>	<p>Consiste en retener y desarrollar sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, incluyendo sus prácticas, costumbres, derecho consuetudinario y sistemas legales; siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el ordenamiento jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.</p>
<p>Derecho a la participación</p>	<p>A través de la participación, se les reconoce a los pueblos indígenas u originarios la capacidad política y jurídica de actuar activamente en los diversos procesos de desarrollo en los que se vean involucrados, desde su elaboración hasta su ejecución. Esta participación no se restringe a la participación política, sino que es mucho más amplia.</p>	<p>Derecho a la tierra y al territorio</p>	<p>Este derecho comprende la conservación y protección de sus tierras y territorios, con los que guardan una estrecha relación de índole espiritual, cultural y económica. El territorio incluye el concepto de tierra y comprende la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas ocupan o utilizan de alguna manera.</p>
<p>Derecho a la consulta previa</p>	<p>Implica el reconocimiento de su capacidad a decidir respecto de aquellas afectaciones ocasionadas por medidas estatales (legislativas o administrativas) que puedan tener incidencia, positiva o negativa, en sus derechos colectivos, lo que conlleva la búsqueda de un acuerdo o consentimiento sobre la concreción de esas medidas.</p>	<p>Derecho a los recursos naturales</p>	<p>Comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia, así como participar, siempre que sea posible, de los beneficios de su explotación, en el marco de la legislación vigente.</p>



Leamos la noticia

“Carretera Iquitos-Saramiriza: polémica alrededor de una vía que cruza la Amazonía”

La propuesta para la construcción de una carretera que una la ciudad de Iquitos, capital de la región Loreto, con la localidad de Saramiriza, ha generado cuestionamientos por los daños ambientales y sociales que puede causar su construcción. En el año 2017, este proyecto fue declarado “de necesidad pública e interés nacional” por el Congreso de la República del Perú. (...)

Un reciente estudio elaborado por la Wildlife Conservation Society (WCS) y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) evidencia los problemas que ocasionaría esta vía (...). Se generaría una pérdida forestal total de 322 746.80 hectáreas y emisiones totales de 133.52 millones de toneladas de dióxido de carbono hacia el año 2064. Además del impacto económico para el Estado, habrá un fuerte impacto para las comunidades indígenas que tienen economía de subsistencia, pues la carretera se sobrepone a zonas críticas donde quienes viven en estas comunidades hacen su colecta de frutos, chacras, caza y pesca.

“La carretera no significa desarrollo, es una amenaza, una pérdida de recursos, nos pone en riesgo para la diversidad en la Amazonía”, dice Jamner Manihuari, presidente de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas (CORPI). “Los bosques primarios son fuente de vida para los pueblos indígenas. La carretera afecta la vida y la subsistencia de la población”. Manihuari agrega que la carretera “facilitará el ingreso de madereros, traficantes de tierras, invasiones de colonos”.



Luego, respondamos esta pregunta:



¿Qué derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios se estarían incumpliendo si prospera una de las formas de ejecutar el proyecto de esta carretera?, ¿por qué?

Leamos el texto “Derecho a las tierras y al territorio”

“ Derecho a las tierras y al territorio”

¿Cómo se está garantizando el derecho al territorio y a los recursos naturales?

De acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, tienen el derecho de participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios, es decir, en la totalidad del hábitat de las regiones que ocupan o utilizan de alguna otra manera. Este derecho está reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¿Cuál es la diferencia entre las ‘tierras’ y el ‘territorio’ de los pueblos indígenas?



Cuando las normas se refieren a las tierras es para hablar de un derecho de propiedad o posesión del pueblo indígena sobre un área determinada del suelo, como cualquier otra persona (por ejemplo, el terreno de una chacra). En cambio, el territorio se refiere a un espacio más amplio y menos delimitado: la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos indígenas ocupan o utilizan de alguna otra manera; es decir, las tierras, pero también los recursos naturales usados por el pueblo y el medio ambiente (ríos, montes). (...) los Estados deben respetar la importancia especial que tienen las tierras y el territorio para la vida social del pueblo y su supervivencia; y que los pueblos tienen derechos sobre los recursos naturales de sus territorios.

Constitución Política del Perú

Artículo 89. Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas

Convenio 169 de la OIT

Artículo 13

1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

Artículo 14

1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. (...)

2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión

RESPONDER

- ¿Por qué son importantes los conceptos de tierra y propiedad para los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios?

Analizamos el derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas u originarios

3º GRADO | SECUNDARIA
EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE 04

derecho?

NUESTRO RETO

Elaboremos un texto o grabemos un audio para explicar por qué es importante la vigencia del derecho a la tierra y al territorio para los pueblos indígenas u originarios y para el país en general, y proponemos algunas acciones a fin de promover este derecho.

¡Hemos hecho un gran trabajo! Es el momento de autoevaluarnos a partir de nuestros avances.



Competencia: Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.

¿Puedo para mejorar aprendizajes?



	proceso de lograrlo	para mejorar aprendizajes?
Justifiqué el rechazo de conductas de marginación o discriminación hacia los pueblos indígenas u originarios, y los reconocí como sujetos de derechos		
Evalué las normas dadas por el Estado peruano en favor de los pueblos indígenas u originarios a partir del bien común y los derechos humanos		
Argumenté mi posición sobre asuntos públicos que afectan a los pueblos indígenas u originarios con base en diferentes posturas e intereses		
Participé en acciones orientadas al bien común a través de la promoción de los derechos de los pueblos indígenas u originarios		

¡Excelente! Nos vemos en la siguiente actividad para seguir reflexionando y aprendiendo juntos en casa TE DESEA TU DOCENTE WALTERCITO .

